

lucía modelos de máquinas autorizados e inscritos para su funcionamiento con la moneda de euro, aun cuando durante el período de convivencia de ambas monedas se opte por la utilización en su régimen de juego de pesetas.

Cuarta. Antes del día 31 de diciembre de 2001, los fabricantes o importadores de máquinas recreativas de tipo B y C a quienes los operadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía les hayan efectuado con anterioridad a dicha fecha pedidos de nuevas máquinas adaptadas al euro o bien componentes de actualización homologados de las que ya posean, deberán haberlos servidos a los operadores adquirentes en perfectas condiciones de funcionamiento.

Quinta. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan servido por parte de los fabricantes los pedidos efectuados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en las adecuadas condiciones de funcionamiento con la nueva moneda, se facultará a las empresas operadoras afectadas por tales circunstancias para que, alternativamente y mientras permanezcan las anteriores circunstancias, implementen en las máquinas de su propiedad, cuyos modelos hayan sido homologados por sus fabricantes para su funcionamiento con la nueva moneda, los sistemas o componentes técnicos adecuados para posibilitar el normal funcionamiento de éstas siempre que con ello no se altere el programa de juego de la máquina ni el porcentaje de premios reglamentariamente establecido por la normativa aplicable. A tal fin, las empresas operadoras que opten por esta solución alternativa, deberán comunicar a la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, a partir del día 1 de enero de 2002, la instalación en sus máquinas de los oportunos componentes conversores de monedas acompañando a estos efectos la siguiente documentación:

a) Copia de la comunicación y del acuse de recibo del pedido efectuado a la empresa fabricante o importadora de la nueva máquina adaptada al euro o de los elementos de actualización a la nueva moneda que no hayan sido servidos por aquéllos antes del día 31 de diciembre de 2001.

b) Declaración responsable de la empresa operadora, relacionando los datos de las máquinas de su propiedad en las que se van a implementar los oportunos componentes de conversión al euro, mediante la cual se garantice que dicha implementación no afecta al programa de juego de la máquina ni a los porcentajes de premios establecidos reglamentariamente. En tal sentido, se deberán relacionar los números de matrículas y locales donde se encuentren autorizadas.

c) En su caso, declaración responsable de la empresa operadora acreditativa del mal o nulo funcionamiento del elemento de actualización de la máquina, servido por el fabricante o importador antes del día 31 de diciembre de 2001.

d) Certificado del fabricante o comercializador del componente de conversión de moneda a instalar en la máquina propiedad de la empresa operadora mediante el cual se garantice que con su instalación no se altera el programa de juego de ésta ni los porcentajes de premios establecidos reglamentariamente.

e) Copia del manual de funcionamiento y del diseño técnico del referido elemento alternativo.

Sexta. Por los operadores que, de acuerdo con lo establecido en la anterior medida, se acojan a la implantación en sus máquinas de componentes de conversión a la moneda única europea, deberán colocar sobre el mueble de la máquina un cartel indicativo del plan de ganancias y del precio de la partida, cuya dimensión deberá ser, como mínimo, 40 centímetros de largo por 15 centímetros de ancho y el tipo de

letra utilizado deberá ser como mínimo de 1 centímetro de alto por 1 centímetro de ancho.

En tal sentido, el cartel deberá indicar durante el período comprendido entre el día 1 de enero y el 28 de febrero de 2002, ambos inclusive, los valores monetarios en pesetas y en euros. A partir del día 1 de marzo de 2002, solo se indicarán valores en euros.

Séptima. No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo establecido en el ordinal segundo, las máquinas de modelos no adaptados a la moneda euro que se mantengan en explotación hasta el día 1 de marzo de 2002, deberán igualmente incorporar durante dicho período el cartel indicativo previsto en el ordinal siguiente de la presente Resolución.

Octava. El contenido del cartel previsto en la medida sexta, deberá indicar los siguientes valores monetarios:

a) Desde el día 1 de enero hasta el día 28 de febrero de 2002, ambos inclusive:

PESETAS	EUROS		PESETAS	EUROS
15.000	120,00	PRECIO DE LA PARTIDA 25 PTAS. Ó 0,20	500	4,00
10.000	80,00		400	3,20
7.500	60,00		300	2,40
5.000	40,00		250	2,00
2.500	20,00		200	1,60
2.000	16,00		100	0,80
1.000	8,00		75	0,60
800	6,40		50	0,40
600	4,80		25	0,20

b) Desde el día 1 de marzo de 2002:

EUROS		EUROS
120,00	PRECIO DE LA PARTIDA 0,20	4,00
80,00		3,20
60,00		2,40
40,00		2,00
20,00		1,60
16,00		0,80
8,00		0,60
6,40		0,40
4,80		0,20

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 5/1983, de 26 de julio) y en base a la Orden de 29 de diciembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, que regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001 (artículo 10.5). He resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.18. .76500.81A (Anexo).

Granada, 12 de diciembre de 2001.- El Delegado del Gobierno, Pedro Alvarez López.

ANEXO QUE SE CITA

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CUANTÍA PESETAS	CUANTÍA EUROS
AGRÓN	Instalación calefacción 2ª planta Centro Cultural y Hogar Pensionista	500.000	3.005,06
ALBUÑAN	Adquisición equipo informático	200.000	1.202,02
CULLAR VEGA	Adquisición equipo informático	1.000.000	6.010,12
FORNES (E.L.A.)	Reformma dependencias municipales	1.500.000	9.015,18
ILLORA	Equipamiento edificio usos múltiples	1.000.000	6.010,12
LANJARÓN	Adquisición equipo informático	500.000	3.005,06
LÚJAR	Adquisición mobiliario para A.D.L.	300.000	1.803,04
MOCLÍN	Adquisición vehículo Policía Local	2.240.000	13.462,67
PEZA, LA	Adquisición de vivienda y derribo, para equipamiento zonas verdes	1.000.000	6.010,12
PÓRTUGOS	Adquisición de un dumper	1.000.000	6.010,12
SALAR	Adquisición vehículo Policía Local	851.524	5.117,76
TAHÁ (LA)	Adquisición vehículo Ayuntamiento	2.240.000	13.462,67
VILLANUEVA DE LAS TORRES	Adquisición de mobiliario	1.000.000	6.010,12
	TOTAL	13.331.524	80.124,06

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera al amparo de la Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determinan las zonas afectadas por las inundaciones acaecidas en el período de diciembre 2000-marzo 2001 en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a la que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera presentó ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, solicitud de subvención para la reparación de los daños ocasionados por las mencionadas inundaciones en vivienda y enseres, acompañada por la documentación exigida en el artículo 5 de la mencionada Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo primero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables los daños sufridos en viviendas y enseres como consecuencia de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública acaecidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La mencionada Resolución de 26.3.01 determina como zona afectada en la provincia de Málaga el término municipal de Cortes de la Frontera.

Tercero. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el subconcepto presupuestario 780.00.12A.4.

Cuarto. El artículo 8.º 2 de la Orden de 27 de marzo de 1998 establece que, recibida la documentación y una vez hayan sido valoradas las solicitudes por la Comisión de Eva-

luación, ésta formulará motivadamente una propuesta de resolución que será incorporada al expediente administrativo, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Quinto. El artículo nueve de la Orden citada delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para resolver la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Sexto. Evaluada la propuesta presentada por la Comisión nombrada al efecto, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero. Asignar al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera la cantidad de ochocientos sesenta y tres mil pesetas (863.000 ptas., 5.186,73 euros), para su entrega a los particulares damnificados y detallados en el Anexo I, por las cantidades consignadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 780.00.12A.4, a efectos de reparación de los daños sufridos en vivienda y enseres afectados por las inundaciones acaecidas.

Segundo. Como establece el artículo 12 de la Orden citada, el pago de las ayudas se efectuará de una sola vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, mediante transferencia a la cuenta corriente que la caja pagadora de cada Ayuntamiento tenga abierta a tal fin; el cual actuará como entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

Una vez recibidos los fondos por las entidades colaboradoras, éstas procederán, en el plazo máximo de cinco días, a su entrega a los beneficiarios mediante cheque nominativo a favor del destinatario, el cual por sí o por persona que lo represente deberá firmar el correspondiente recibí.

Tercero. Dispone la mencionada Orden, en su artículo trece, que los Ayuntamientos como entidades colaboradoras deberán:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.